



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 2 de abril de 2024. En la fecha paso al despacho las presentes diligencias informando que, mediante fallo de tutela del 8 de noviembre de 2023¹ el Tribunal Superior de Bogotá garantizó los derechos fundamentales reclamados por la señora **BLANCA IMELDA PULIDO LASSO** respecto del vehículo de placa CMZ-841, que estaba vinculado al proceso penal con radicado No. 110016000017202280023², disponiendo que el Juzgado 32 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá profiriera decisión complementaria acorde con lo considerado en la sentencia de tutela; con base en lo cual dicho juzgado emitió auto en el que dispuso la devolución del automotor y la remisión del asunto al reparto de los Juzgados Penales del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, dejándolo a su vez a disposición de estos, «*para que, en el marco de sus competencias, determine la propiedad o posesión sobre el bien para su entrega o si procede alguna causal por la que se deba extinguir el dominio.*», donde fue asignado a este Despacho.

Señor Juez, sírvase proveer.

MARÍA PAULA SALAMANCA BERNAL.
Auxiliar judicial Ad honorem

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, no resulta procedente acatar lo dispuesto por el Juzgado 32 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, puesto que ello conllevaría a vulnerar el debido proceso, como quiera que es la Fiscalía General de la Nación a través de sus delegados la que debe iniciar las acciones de extinción del derecho de dominio acorde con el procedimiento establecido en la ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017.

¹ETAPA JUZGADO, Archivo 0002FalloTutela, digital.

² ETAPA PENAL, Archivo 0002EscritoAcusatorio, digital.



Con base en lo anterior se **ordena** la remisión inmediata de las diligencias a la Dirección Especializada de Extinción de Derecho de Dominio, quedando a disposición de esta el vehículo de placas CMZ-841, para que, si a bien lo tiene, asigne las diligencias a un fiscal de dicha unidad para lo de su cargo.

Notifíquese conforme el artículo 54 CED.

JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Ramiro Guzman Roa
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c009a216ce965673cf57f9acfb6c187219afc440acb5b406be07fff03319b2a**

Documento generado en 09/04/2024 09:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>